MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 1073

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2024

Visto el Expediente Nº EX-2024-03847922-GDEMZA-DGADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha establecido como uno de sus objetivos prioritarios de gestión, el mejoramiento de las condiciones de la Seguridad Pública de la Provincia de Mendoza;

Que en este marco y habida cuenta que el Personal Policial no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario establecer un incremento salarial para el personal comprendido en los regímenes salariales previstos por las Leyes N° 7493 y N° 6722 y sus respectivas modificatorias;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que a fin de reconocer la labor del personal policial y penitenciario, se modifica el Artículo 284 bis de la Ley N° 6722, y el Artículo 175 bis de la Ley N° 7493, disponiendo un incremento del porcentaje de los adicionales previstos en dichos artículos respectivamente;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11º del Decreto-Ley Nº 4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial obrante en orden 08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Artículo 284 bis de la Ley Nº 6.722 y el Artículo 175 bis de la Ley N° 7493, que disponen el porcentaje del ítem Adicional General por Función Fuerzas de Seguridad (ítem 1629), el que a partir del 1º de junio de 2024 será del veinte por ciento (20%).

Artículo 2º- Modifíquese el porcentaje del Adicional Personal de Seguridad (Ítem 1433), para el Personal Policial comprendido en la Ley N° 6722 y el Personal Penitenciario comprendido en la Ley N° 7493 y sus correspondientes modificatorias y reglamentarias, el que a partir del 1º de junio de 2024 será del diecinueve por ciento (19%). Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar el carácter del mismo ni su forma de cálculo.

Artículo 3º- Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes Nº 6722 y 7493 y modificatorias, como así también para los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley Nº 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 4º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 6º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
Ministro de Hacienda y Finanzas
a/c de Mº Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/05/2024	32120